



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Resolución de Alcaldía N° 034-2016-ALC/MDPP

Puente Piedra, 10 de Febrero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 0037 -2016-GPP/MDPP, de fecha 01 de Febrero del 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto propone el Inicio del Proceso de Formulación del Plan de Desarrollo de Concertación Local (PDLC) del Distrito de Puente Piedra, y solicita la designación de la Comisión de Planeamiento Estratégico (CPE) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Conformación del Equipo Técnico de Planeamiento (ETP), el Informe Legal N° 038-2016-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:


Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción en concordancia con el párrafo primero del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, que aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN – "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico-Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", que tiene por objetivo: "Establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del proceso de Planeamiento Estratégico, en el Marco del Sistema de Planeamiento Estratégico;

Que el artículo 6° de la precitada Directiva establece que el órgano resolutorio es la máxima autoridad ejecutiva o normativa de cada entidad de la administración pública competente para probar los Planes estratégicos, de conformidad con las normas que las rigen, siendo de sus funciones , designar a la Comisión de Planeamiento Estratégico y comunicarlo al CEPLAN;

Así mismo, el artículo 8° de la directiva mencionada señala que la Comisión de Planeamiento Estratégico: coordina, guía, acompaña y valida el proceso de formulación del plan de Desarrollo Concertado Local del Distrito de Puente Piedra, con la asesoría técnica del órgano de planeamiento, precisando que la citada Comisión estará conformada por los miembros de la Alta Dirección y los jefes de los Órganos de Línea, de asesoramiento y de apoyo, incluyendo a los jefes de los órganos públicos y otros que el órgano resolutorio designe;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 107-2014-CEPLAN/PCD se modifica la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, que aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico" en el extremo del literal a) de la Primera Disposición Final y Transitoria de la citada directiva ,asimismo en el extremo de las definiciones de "Actividad " y de "Modelo Conceptual" consignadas en el anexo 1- Siglas y Glosario de Términos de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN;



Que, la Meta 003: "Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC)", fue aprobada dentro de las metas que serán cumplidas para el Ejercicio Fiscal 2016, por D.S. N° 400-2015-EF- "Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2,016", señalándose el cumplimiento de sus actividades para la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, desde la etapa preparatoria, hasta la difusión del PDLC según sus medios de verificación, que serán supervisadas por el CEPLAN y el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante documento del visto, propone el Inicio del Proceso de Formulación del Plan de Desarrollo de Concertación Local (PDLC) del Distrito de Puente Piedra, y solicita la designación de la Comisión de Planeamiento Estratégico (CPE) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Conformación del Equipo Técnico de Planeamiento (ETP), con sus funciones y responsabilidades en cada caso, que coordinaran y llevaran a cabo el proceso Formulación del Plan de Desarrollo de Concertación Local del Distrito de Puente Piedra;


Por lo que en uso de las facultades conferidas por el art. 20°, inc 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

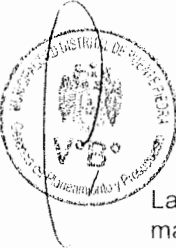


SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Iniciar el Proceso de Planeamiento Estratégico para la Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado, PDLC del Distrito de Puente Piedra.

ARTICULO SEGUNDO.- Designar a la Comisión de Planeamiento Estratégico (CPE) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra encargada de la validación del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) del Distrito de Puente Piedra - siendo integrada por los siguientes representantes:

- 
- Gerente Municipal (Miembro)
 - Gerente de Planeamiento y Presupuesto (Presidente)
 - Gerente de Desarrollo Económico (Miembro)
 - Gerente de Desarrollo Urbano (Miembro)
 - Gerente de Inversiones Públicas (Miembro)
 - Gerente de Desarrollo Humano (Miembro)
 - Gerente de Gestión Ambiental (Miembro)
 - Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización (Miembro)
 - Gerente de Participación Vecinal (Miembro)
 - Un representante de la Comisión de Economía y Presupuesto del Concejo Municipal
 - Un representante del Concejo de Coordinación Local



La Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra es la máxima instancia en el proceso de Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) del Distrito de Puente Piedra, siendo la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto es el órgano técnico que brinda soporte y conduce la metodología aplicable al proceso de su formulación, según el marco legal vigentes.

ARTICULO TERCERO.- La Comisión de Planeamiento Estratégico (CPE) de la Municipalidad de Puente Piedra tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar mediante acta el plan de trabajo del proceso de formulación del PDLC.
- b) Reunirse para revisar y aprobar los productos del PDLC propuestos por el equipo técnico de planeamiento estratégico (escenario apuesta, visión, objetivos estratégicos con sus indicadores, acciones estratégicas, ruta estratégica y metas).
- c) Validar el proyecto de PDLC, que será elevado al Concejo de Coordinación Local para posterior aprobación del Concejo Municipal.
- d) Velar para que el proceso sea participativo y concertado

ARTICULO CUARTO.- Conformar el Grupo de Trabajo del Equipo Técnico de Planeamiento (ETP) como espacio de apoyo a la Comisión de Planeamiento Estratégico (CPE) para la Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado, siendo integrada por los siguientes representantes:

- 01 Especialista de la Gerencia Municipal.
- 01 Especialista de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- 01 Especialista de la Gerencia de Desarrollo Económico.
- 01 Especialista de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización.
- Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas.
- Subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.
- Subgerente de Catastro, Saneamiento y Planeamiento Urbano
- Subgerente de Estudios y Proyectos.
- Subgerente de Educación y Cultura.
- Subgerente de Juventudes.
- Subgerente de Salud y Programas Sociales
- Subgerente de Limpieza Pública
- Subgerente de Parques y Jardines.
- Subgerente de Desarrollo Empresarial y Comercial.
- Subgerente de Inspecciones Técnicas de Seguridad y Gestión de Riesgo de Desastres
- Un representante de la Comisión de Economía y Presupuesto del Concejo Municipal
- Un representante del Concejo de Coordinación Local

ARTICULO QUINTO.- Establecer las funciones del Grupo de Trabajo del Equipo Técnico de Planeamiento (ETP), establecido conforme al artículo anterior:

- a) Elaborar los productos del PDLC según la metodología establecida por el CEPLAN.
- b) Llevar a cabo talleres participativos con actores del territorio.
- c) Sistematizar la información de los talleres participativos e incorporar los aportes al PDLC.
- d) Presentar y sustentar ante la Comisión de Planeamiento los avances y productos del PDLC.
- e) Absolver las observaciones de la Comisión de Planeamiento considerando los aportes recogidos en los talleres participativos.
- f) Redactar el proyecto del PDLC para su presentación ante la Comisión de Planeamiento Estratégico y posterior elevación ante el CCL y el Concejo Municipal.


ARTICULO SEXTO.- Transcribir la presente Resolución al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN y a los integrantes de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, como espacio de apoyo de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTICULO SEPTIMO.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente Resolución de Alcaldía, así como su publicación en la Página Web de la Institución conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE